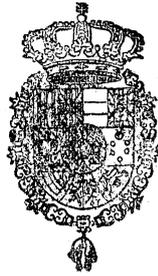


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25 49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se ajuste a las

bases que se publican el concurso de proposiciones para la adquisición de una finca en Madrid con destino al Primer Depósito de Remonta.—Páginas 3 y 4.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el falle-

cimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 4.

ANEXO 1.º — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PORTADAS DE GACETA, Anexo número 1 y Anexo número 2 pertenecientes al primer trimestre del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.): se ha servido disponer que el concurso de proposiciones para la adquisición de una finca con destino al primer Depósito de Remonta en esta Corte, que dispone el Real decreto de 9 del corriente mes (D. O. núm. 277), se ajuste a las bases que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera Región.

*Bases para la celebración de un concurso de proposiciones de una finca necesaria para la instalación del Depósito de Remonta en esta Corte.*

Base 1.ª Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de una finca con destino a la instalación del Depósito de Remonta de esta Corte.

Base 2.ª Las proposiciones de fincas comprenderán un plano general de la finca, en escala de 1 : 500 metros, y los de las plantas de la misma en escala de 1 : 200. El plano general contendrá curvas de nivel de metro en metro, y se acompañará, si es preciso, una concisa Memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en los planos.

Base 3.ª Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total de la finca.

Base 4.ª Las condiciones que habrá de cumplir la finca ofrecida serán las siguientes:

a) Deberá ser suficiente para el alojamiento de 120 hombres y 130 caballos, en condiciones aproximadas a las que para estos alojamientos determina la Real orden circular de 22 de Noviembre de 1913 (C. L. núm. 219), y

permitir el establecimiento de las siguientes dependencias: enfermería de ganado, locales para fragua, herradero y botiquín de ganado, calabozo, Cuernos de guardia de tropa y de Sargento, cuarto para el Capitán, botiquín y enfermería de tropa, cuartos de aseo y retretes (con agua y desagüe), cuarto para cocina, comedor de tropa, porche para carros guadarnés y almacén, oficinas para el primer Jefe, Mayor y Caja, sala de Oficiales, habitaciones para el Oficial de servicio y abrevadero para dar agua a la vez a 20 ó 30 caballos.

b) Deberá existir en la finca un espacio libre de unos 3.500 metros cuadrados para ampliar el alojamiento y construir picaderos, que pueda servir, por lo pronto, para el establecimiento de cuadrilongos destinados al trabajo y doma del ganado.

c) Dentro también de la finca habrá cantidad de terrenos de regadío, de capacidad de una y media a dos hectáreas, con agua de pie suficiente o, en su defecto, depósito donde embalsarla, con la toma de agua correspondiente, para la producción de plantas forrajeras.

d) La finca debe estar situada en el término municipal de esta Corte o en los colindantes, y, en este último caso, sobre vía de tranvía que la ponga en comunicación directa con la capital.

e) Habrá de estar cercada con tapia de fábrica de suficiente altura para el aislamiento indispensable.

f) No serán aceptadas las fincas que estén próximas a cementerios u otros lugares que por sus condiciones pue-

dan ser perjudiciales para la salud de los hombres y del ganado.

g) Ha de ser fácil la evacuación de las aguas residuales y superficiales, y ha de tener situación soleada y aireada, resguardada, en lo posible, de la acción de los vientos reinantes, y tener agua para todo servicio en cantidad suficiente.

Base 5.ª Deberá ofrecer facilidades para dotarla de energía eléctrica para alumbrado y demás servicios para lo que pueda ser necesaria.

Base 6.ª No serán admitidas fincas sujetas a servidumbres de ninguna clase que directa o indirectamente afecten a la plena propiedad de ellas. Las que se ofrezcan habrán de estar inscritas en el Registro de la Propiedad y entregarse libres de toda carga, y en caso de existir servidumbres podrán aceptarse las proposiciones si se acompañan las oportunas ofertas para poderlas variar en forma que la finca quede libre de ellas en absoluto.

Base 7.ª El proponente de la oferta que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que presenten formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido, obligándose el vendedor a la evicción y saneamiento.

Base 8.ª Las proposiciones serán admitidas en el plazo y término que se señale en el Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid, constituyendo previamente una fianza de 5.000 pesetas por cada proposición presentada, la que será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas, después de hecha la adjudicación provisional, y al autor de la aceptada, una vez otorgada la escritura de compraventa. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Base 9.ª Para el examen e informe de las proposiciones presentadas se constituirá, bajo la presidencia del citado Gobernador militar, una Junta de la que formarán parte, como vocales, el Ingeniero Comandante, el Jefe de Propiedades, el Comisario de Guerra, el Interventor de la Comandancia de Ingenieros, un Jefe médico designado por el Inspector de Sanidad de la región, actuando como Secretario con voz y voto un Capitán de Ingenieros designado por el Comandante general de Ingenieros de la región.

Base 10. Los proponentes podrán asistir a los reconocimientos que, sobre el terreno, realice la Junta; a este efecto, por la Secretaría de ella se les comunicará por escrito la hora y el día en que han de verificarse; a su vez la Junta podrá exigir la asistencia a di-

cho acto de los proponentes cuya presencia juzgue necesaria para aclarar o ampliar extremos relacionados con sus proposiciones: para este objeto serán citados por escrito que les dirigirá la Secretaría de la Junta.

Para la asistencia a los reconocimientos, en cualquiera de los casos citados, los proponentes podrán ser representados por persona legalmente autorizada para ello.

Base 11. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión, se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que procedan.

Base 12. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases, y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado, en el que exponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas, o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

Base 13. La propuesta de la Junta, en unión de los informes emitidos por el Comandante general de Ingenieros, el Intendente, el Interventor, el Inspector de Sanidad y el Auditor de la Región, será remitida al Ministerio de la Guerra por el Capitán general de la misma, quien podrá agregar el suyo propio, si así lo creyere conveniente.

Base 14. El ramo de Guerra se reserva el derecho de elección completamente libre de las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable, y concediendo, al efecto, al autor de la proposición, un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base 15. Si previos los trámites y requisitos legales, fuese aprobada la compra de la finca cuya adquisición proponga la Junta, se comunicará la aprobación definitiva al propietario. Desde ese momento se considerará que la finca pasa a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de ella con todos sus contenidos y pertenencias y libre de todo gravamen y servidumbre; procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar con el autor de la proposi-

ción aceptada el contrato de compraventa, dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en la oferta, otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días, a contar de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

Base 16. El importe de la finca será satisfecho al vendedor al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éste serán los gastos de otorgamiento de la escritura y el 1,2 por 100 de pagos del Estado. Los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Diciembre de 1922.—  
Alcalá-Zamora.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Llinares Mayor, natural de Beniopa (Valencia).

Madrid, 27 de Diciembre de 1922.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Lofont-Tría, natural de Martaró (Barcelona).

Madrid, 27 de Diciembre de 1922.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Rovira Mill, natural de Sitges (Barcelona).

Madrid, 27 de Diciembre de 1922.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Arostegui Medina, natural de Cádiz.

Madrid, 27 de Diciembre de 1922.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20,